

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicara Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de Agosto de 2025** se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.500,00€, A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2025.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por todos es conocido el arraigo y tradición de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío en la sociedad chipionera, desde que, en 1987, un grupo de amigos comenzara esta andadura, trabajando desinteresadamente en favor de la cultura, la fiesta y la devoción. Este colectivo religioso realiza todos los años la peregrinación a la aldea de El Rocío, donde tiene lugar la Romería de Pentecostés, actividades en torno a la tradición, la convivencia social y la historia de esta localidad, organizando multitud de actos y eventos en los que participa buena parte de la población. Además, la Hermandad realiza una gran labor benefactora para con los más desfavorecidos de la localidad con su bolsa de caridad y colaboraciones con Cáritas y otras asociaciones.

Con fecha 31 de julio de 2025, D. Daniel Ramos Ruiz, en representación de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, ha presentado una solicitud de subvención para las actividades del ejercicio 2025.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona por importe de 3.500,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Chipiona, por importe de hasta 3.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 38-48005 RC 2.2025.104667, del Presupuesto vigente del año 2025.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA.

DEL ROCÍO DE CHIPIONA". REUNIDOS

De una parte, **Doña Isabel M.^a Martín Molero**, con DNI n.º 52326447K, domiciliada en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte, **Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

INTERVIENEN

La primera, como Teniente Segunda Hermana Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, con CIF: G-72035017.

El segundo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad.

Segundo: Que la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona tiene previsto desarrollar en este ejercicio de 2025:

Actividades y Cultos.
Peregrinación a la aldea de Almonte (Rocío 2025).
Donaciones Bolsa de Caridad.
Misas y Eucaristías.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.500,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de: organización, asistencia, contrataciones, material publicitario, atenciones, desplazamientos, manutención y alojamiento, etc., para el desarrollo de las mencionadas actividades.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación, antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo aportar:

- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativa de los gastos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Recursos procedentes.-“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.